



Pisco, 18 de julio del año 2017.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 028-2017-ANA-AAA.CH.CH.ALA PISCO.**

**VISTO:**

El expediente administrativo con registro de CUT N° 94238-2017, por el cual el señor Pedro Mallma Cruz, identificado con DNI. N° 22293465, solicita permiso de uso sobre aguas residuales (drenaje), con fines agrícolas para el predio "San Pedro" de UC: 06094, de un área total 1.8600 ha., y un área bajo riego de 1.8600 ha., ubicado en el sector Agua Santa, distrito de San Clemente, provincia de Pisco, región Ica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que (...) El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración sólo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos señala que, (...) la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme se establece en los Artículos 44° y 45° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", dispone que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley; asimismo las clases de derechos de uso de agua son: Licencia de uso, permiso de uso y autorización de uso de agua;

Que, el presente procedimiento se encuentra enmarcado en el Artículo 35° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;



Resolución Administrativa N° 028-2017-ANA-AAA-CH.CH.ALA-PISCO.

Que, conforme se establece en el literal d) del Artículo 40° del reglamento de Organización y Funciones del ANA aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG., es función de la Administración Local de Agua, Otorgar permisos de uso de agua de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, dando cuenta al Director de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante el expediente del visto el señor Pedro Mallma Cruz, identificado con DNI. N° 22293465, solicita permiso de uso sobre aguas residuales (drenaje), con fines agrícolas para el predio "San Pedro" de UC: 06094, de un área total 1.8600 ha., y un área bajo riego de 1.8600 ha.;

Que, mediante Carta N° 267-2017-ANA-AAA.CH.CH.ALA PISCO, de fecha 23 de junio del presente año, la Administración Local del Agua Pisco, convoca al interesado a una verificación técnica de campo, a fin de constatar lo indicado en la memoria descriptiva y dar atención a lo solicitado;

Que, mediante Oficio N° 108-2017-JUAP., con fecha de recepción 10.07.2017, la Junta de Usuarios de Agua de Pisco, por medio del Gerente Técnico, adjunta el Informe Técnico N° 063-2017-O&M-JUAP., opinando que es procedente el permiso de uso de agua residual, para el predio "San Pedro" de UC: 06094 de un area bajo riego de 1.86 ha., solicitado por el señor Pedro Mallma Cruz;

Que mediante Informe Técnico N° 044-2017-ANA-AAA.CH.CH.ALA PISCO/LEMP., opina por que se proyecte la Resolución Administrativa de permiso de uso sobre aguas residuales con fines agrícolas, conforme a lo establecido en el Art. 59 de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, concordante con el Art. N° 88 del Reglamento de la Ley, debiendo tenerse en cuenta el numeral **88.2** que dice **la variación de la cantidad u oportunidad, o la extinción de las aguas de retorno, drenaje o filtraciones, no ocasiona responsabilidad alguna de la Autoridad Nacional del Agua** ni al titular de la licencia de uso de agua que generan estas aguas, con relación al titular de un permiso de uso sobre aguas residuales; se debe considerar el módulo de riego por hectárea establecido en dicho sector por el PROFODUA, siendo de 9,446.96 m3/ha.;

Por lo expuesto y conforme con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y la segunda disposición Complementaria Transitoria del DS. N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

**SE RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** Permiso de Uso sobre Aguas Residuales a favor del señor Pedro Mallma Cruz, identificado con DNI. N° 22293465, del Dren El Porvenir, ámbito de la Comisión de Regantes Agua Santa El Porvenir, para el predio "San Pedro" de UC: 06094, de un área total 1.8600 ha., y un área bajo riego de 1.8600 ha., ubicado en el sector Agua Santa, distrito de San Clemente, provincia de Pisco, región Ica, de acuerdo al siguiente cuadro:

| DATOS DEL USUARIO   |          | DATOS DEL PREDIO |                   |                  |                  |                       |                 |                              |                            |
|---------------------|----------|------------------|-------------------|------------------|------------------|-----------------------|-----------------|------------------------------|----------------------------|
| Titular del Permiso | DNI/RUC. | U.C.             | Nombre del Predio | Lateral de Riego | Area Total (ha.) | Area Bajo Riego (ha.) | Modulo de riego | Volumen Otorgado Hasta (m3). | Toma Predial (WGS 84).     |
| PEDRO MALLMA CRUZ   | 22293465 | 06094            | "SAN PEDRO"       | DREN EL PORVENIR | 1.8600           | 1.8600                | 9,446.96        | 17,571.3456                  | 378,297 mE - 8'489,046 mN. |

Resolución Administrativa N° 028-2017-ANA-AAA-CH.CH.ALA-PISCO.

Se muestra el volumen mensualizado.

| VOLUMEN MENSUAL |           |           |           |      |       |       |        |            |           |           |           | VOLUMEN    |
|-----------------|-----------|-----------|-----------|------|-------|-------|--------|------------|-----------|-----------|-----------|------------|
| ENERO           | FEBRERO   | MARZO     | ABRIL     | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE   | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL M3.  |
| 3300.0000       | 2400.0000 | 1960.0000 | 2000.0000 | 0.00 | 0.00  | 0.00  | 0.00   | 1220.0000  | 1400.0000 | 2400.0000 | 2891.3456 | 17571.3456 |

**ARTICULO 2°.-** Notificar la presente resolución al señor Pedro Mallma Cruz, asimismo a la Junta de Usuarios de Agua de Pisco y Comisión de Regantes Agua Santa El Porvenir, en forma y modo de Ley.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE,**



Ing. Jose Enrique Arana Huamán.  
Administrador Local de Agua Pisco.  
Autoridad Nacional del Agua.